CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 24 CON CABECERA EN LA CIUDAD DE El ROSARIO, SINALOA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL 24 DISTRITO ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

---En la ciudad de Rosario, Sinaloa siendo las 08:50 horas del día miércoles 4 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa el Consejo Distrital Electoral 24, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección de Diputaciones por el sistema de mayoría relativa por el 24 Distrito Electoral local, así como de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de El Rosario, para la cual fueron previamente convocadas las y los integrantes de este Consejo.----------

---Enseguida el Presidente solicita de la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta éstea que se encuentran presentes las y los consejeros electorales JESUS HECTOR ONTIVEROS VALDEZ, **SILVIA REBECA LOZANO MARTÍNEZ, ALMA EDITH SÁNCHEZ FREGOSO, MARLON YAIR LUNA TRUJILLO, ROBERTO EMANUEL GARCÍA VALENZUELA, DORA TERESA BARRIOS ORTEGA Y ARTURO ROJAS VARGAS**, así como los representantes de los Partidos Políticos Partido Acción Nacional representado por el Lic. FRANCISCO JAVIER PONCE FIGUEROA, Revolucionario Institucional representado por el Lic. DIEGO OCTAVIO LIZARRAGA MOTTA, de la Revolución Democrática representado por lic. MARTIN ENRIQUE ALCARAZ, Nueva Alianza representado por MARIA DE LOS SANTOS ANGELES PULIDO, Sinaloense Representado por FERNANDO FLORES HUIZAR, Morena representado por JUAN RAMON URIBE MALDONADO, Encuentro Social representado por el Lic. MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ CALVILLO e Independiente de Sinaloa Representado por el Lic. RAFAEL IBARRA LERMA, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión.----------

---A continuación, el Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita de la secretario dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018, en relación con la elección de Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 24 Distrito Electoral local; Tercero.-

Alma Sanchez F.

Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior, respecto de la elección de Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 24 Distrito Electoral local; Cuarto.- Cómputo de la elección de Diputaciones por el sistema de mayoría relativa por el 24Distrito Electoral local; Quinto.- Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional; Sexto.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018, en relación con la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de El Rosario; Séptimo.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto segundo del orden del día, respecto de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de El Rosario; Octavo.- Cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de El Rosario; Noveno.- Clausura. ----------

---Aprobado que fue el orden del día por UNANIMIDAD, y toda vez que ya fue agotado el primero punto del orden del día, la/el Presidente procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018, en cuanto a la elección de Diputaciones por el sistema de mayoría relativa en la que en síntesis se aprobó el recuento de 80 paquetes y 102 paquetes van a ser objeto de cotejo de actas, la creación de 2 grupos de trabajo con 3 puntos de recuento, se habilito el espacio del estacionamiento del consejo para la instalación de los grupos de trabajo y puntos de recuento asi como la habilitación de los 3 auxiliares electorales y de los 25 capacitadores asistentes electorales locales a efecto que auxilien al recuento de votos-. ----------

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento para la elección de Diputaciones, el Presidente comunica al Pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, *se hace constar que no se actualiza en primer término el supuesto de recuento total a que alude el artículo 31 de los Lineamientos, precisando la diferencia de votación entre la candidatura presunta ganadora de la elección y la que al momento haya obtenido el segundo lugar, y que esta es igual o menor a un punto porcentual, para que se realice el recuento total; de igual modo se hace constar que por lo menos 80 paquetes se actualiza el supuesto de recuento parcial respecto a las casillas que se encuentren en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 30 de los lineamientos, cuyo recuento fue aprobado en la sesión extraordinaria del día martes 03 de julio y por tanto deberá de realizarse los grupos de trabajo mencionados.* ------

---A continuación en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección de Diputaciones, el Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido

Alma Sánchez.

político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.

Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborados para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE y 238, fracción II, de la Ley.

Asimismo, el Presidente asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el Pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos. ----------

---Realizado lo anterior, la/el Presidente ordenó a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas. ----------

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 03 de julio de 2018, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.

---En este supuesto de recuento parcial a que se refiere el artículo 68 de los lineamientos, se hace constar que el Presidente dio aviso al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización, en los términos del artículo 69 de los mismos lineamientos, y además que

Alma Sánchez F.

instruyó el inicio de cotejo de actas por el pleno y ordenó la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultaneo de las dos modalidades de cómputo; asimismo, se hace constar que durante el procedimiento simultaneo de cotejo de actas se identificaron casillas cuya votación deba ser objeto de recuento (doce para ser exactos), que se tomaron notas de las mismas y que al término del cotejo se distribuyeron en los grupos de trabajo, así como los demás supuestos que menciona el artículo 70 de los lineamientos, de igual forma, se hace constar en el acta circunstanciada 3 grupos de trabajo se integraron con 3 puntos de recuento designados en cada uno de ellos, así como los paquetes electorales que les fueron destinados para su recuento. De igual forma, se hace constar en el acta que se distribuyeron entre los grupos de trabajo que les corresponda, los paquetes electorales que fueron identificados para ser objeto de recuento conforme al artículo 30 de los lineamientos, de acuerdo al número y tipo de casilla. Se deberá hacer constar que cada grupo de trabajo desempeñó sus funciones hasta que concluyó la totalidad de las casillas que le fueron asignadas, y que el Presidente de cada grupo de trabajo entregó a el Presidente del Consejo, el acta circunstanciada de recuento de votos, las constancias individuales y los votos reservados.----------

---Una vez concluido el cotejo en el Pleno conforme al orden numérico de las casillas, se hace constar que se obtuvo la siguiente votación:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	4938
PRI	5625
PRD	1385
PVEM	343
PT	168
MC	299
PNA	805
PAS	522
MRN	5831
PES	245
PAIS	152
C_PAN_PRD_MC_PAS	25
C_PAN_PRD_MC	37
C_PAN_PRD_PAS	10
C_PAN_MC_PAS	1
C_PRD_MC_PAS	1
C_PAN_PRD	90
C_PAN_MC	9
C_PAN_PAS	24
C_PRD_MC	7
C_PRD_PAS	4
C_MC_PAS	5
VCN	11

Alma Sánchez F.

VN	974

---Concluidas las tareas en los Grupos de Trabajo, y una vez que el Presidente tiene en su poder la totalidad de la documentación de todos los grupos de trabajo conformados, se hace constar los resultados obtenidos en cada una de esas instancias:

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #1

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2935
PRI	3879
PRD	829
PVEM	211
PT	95
MC	185
PNA	484
PAS	281
MRN	4009
PES	141
PAIS	105
C_PAN_PRD_MC_PAS	19
C_PAN_PRD_MC	16
C_PAN_PRD_PAS	6
C_PAN_MC_PAS	3
C_PRD_MC_PAS	0
C_PAN_PRD	45
C_PAN_MC	11
C_PAN_PAS	25
C_PRD_MC	4
C_PRD_PAS	2
C_MC_PAS	4
VCN	2
VN	579

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #2

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2466
PRI	2813
PRD	644
PVEM	160
PT	85
MC	166
PNA	378

Alma Sánchez

PAS	490
MRN	4346
PES	79
PAIS	90
C_PAN_PRD_MC_PAS	9
C_PAN_PRD_MC	17
C_PAN_PRD_PAS	14
C_PAN_MC_PAS	0
C_PRD_MC_PAS	2
C_PAN_PRD	35
C_PAN_MC	6
C_PAN_PAS	7
C_PRD_MC	1
C_PRD_PAS	2
C_MC_PAS	4
VCN	3
VN	521

---Acto seguido se procede a la deliberación de los votos reservados, detallándose en el acta cada paso del procedimiento que para el efecto dispone el artículo 74 de los lineamientos, y una vez agotada la deliberación y votación de los votos reservados, se sumarán en donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual, y se procede a su captura: ningún grupo de trabajo reservo votos para la deliberación en el pleno.

---A continuación, se procede a la suma de la votación obtenida en el cotejo de las actas en pleno de consejo con los resultados de los Grupos de trabajo y la que resulte de la deliberación de los votos reservados, conformándose así el resultado de la elección.

Resultados totales de los partidos, coaliciones y combinaciones para distrito

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	10339
PRI	12317
PRD	2858
PVEM	714
PT	348
MC	650
PNA	1667
PAS	1293
MRN	14186
PES	465
PAIS	347

Alma Sánchez.

C_PAN_PRD_MC_PAS	53
C_PAN_PRD_MC	70
C_PAN_PRD_PAS	30
C_PAN_MC_PAS	4
C_PRD_MC_PAS	3
C_PAN_PRD	170
C_PAN_MC	26
C_PAN_PAS	56
C_PRD_MC	12
C_PRD_PAS	8
C_MC_PAS	13
VCN	16
VN	2074

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

Resultados finales por partido

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	10515
PRI	12317
PRD	3000
PVEM	714
PT	348
MC	713
PNA	1667
PAS	1357
MRN	14186
PES	465
PAIS	347

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN	15585
ARCELIA PRADO ESTRADA	12317
GUSTAVO ADOLFO GARCIA LIZARRAGA "EL MACHACA"	714
MARIA GUADALUPE MEDRANO LOPEZ	348
ALDO FRANCISCO GRAVE RODRIGUEZ	1667
NOHEMI MARTINEZ MELENDRES	14186
JOSE EUGENIO QUEVEDO SEGURA	465
INES ANGELICA BURGUEÑO ENRIQUEZ	347
Votos por Candidaturas no Registradas	16
Votos Nulos	2074

Alma Sánchez F.

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018 en el 24 Distrito Electoral local, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	10515	DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	12317	DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3000	TRES MIL
PARTIDO DEL TRABAJO	348	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	714	SETECIENTOS CATORCE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	713	SETECIENTOS TRECE
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1667	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE
PARTIDO SINALOENSE	1357	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
PARTIDO MORENA	14186	CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS
ENCUENTRO SOCIAL	465	CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	347	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16	DIECISÉIS
VOTOS NULOS	2074	DOS MIL SETENTA Y CUATRO
VOTACION TOTAL	47719	CUARENTA Y

Alma Sánchez F.

		SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

----Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por la coalición integrada por el Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los Consejeros Electorales, siendo aprobados dichos resultados por UNANIMIDAD de los presentes. ----------

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por el Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG31/18, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar **la VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VI del artículo 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente: ----------

----------**DECLARATORIA**----------

---Con fundamento en lo establecido por el articulo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 155 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.----------

---En consecuencia Diputados, propietario y suplente respectivamente, por el sistema de Mayoría Relativa del 24 Distrito Electoral local, correspondiente al municipio de Rosario y Escuinapa, Sinaloa para el período que comprende del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021, los ciudadanos:

DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
CC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN	CC. JUAN MANUEL LERMA CRUZ

---Expídase y entréguese la constancia de mayoría relativa correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo

Alma Sánchez F.

establecen los artículos 155 fracción VI y 255 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos. ----------

---A continuación, en el desahogo del quinto punto del orden del día, se procede a realizar el cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, en los términos de lo dispuesto por el artículo 255 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, extrayendo de las cajas que contienen los paquetes de las casillas especiales las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones locales de representación proporcional identificada con el número 2.2, correspondientes a ese Distrito, procediendo a sumar los resultados de la elección de Diputados por el sistema de mayoría relativa, a los resultados obtenidos de las casillas especiales, obteniéndose como resultado del cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional los siguientes:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	25	VEINTICINCO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	68	SESENTA Y OCHO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	12	DOCE
PARTIDO DEL TRABAJO	5	CINCO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	8	OCHO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	8	OCHO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	24	VEINTICUATRO
PARTIDO SINALOENSE	13	TRECE
PARTIDO MORENA	159	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE
ENCUENTRO SOCIAL	3	TRES
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	2	DOS
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	CERO
VOTOS NULOS	15	QUINCE
VOTACIÓN TOTAL	342	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS

---Concluido el punto anterior, siendo las once horas con diecisiete minutos, del día cinco de julio del 2018 el Presidente procede a abordar el punto sexto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018, en relación con la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de El Rosario. ----------

Alma Sánchez

---A continuación, en el desahogo del séptimo punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, el Presidente comunica al pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, *se hace constar que no se actualiza en primer término el supuesto de recuento total a que alude el artículo 31 de los Lineamientos, precisando la diferencia de votación entre la candidatura presunta ganadora de la elección y la que al momento haya obtenido el segundo lugar, y que esta es igual o menor a un punto porcentual, para que se realice el recuento total; de igual modo se hace constar que por lo menos 36 paquetes se actualiza el supuesto de recuento parcial respecto a las casillas que se encuentren en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 30 de los lineamientos, cuyo recuento fue aprobado en la sesión extraordinaria del día martes 03 de julio y por tanto deberá de realizarse los grupos de trabajo mencionados.*----------

---A continuación en el desahogo del octavo punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección del Ayuntamiento de El Rosario, el Presidente dio una explicación que serán considerados los mismos criterios de validez y nulidad de votos que fueron observados para el cómputo de Diputaciones.

Asimismo, el Presidente asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos. ----------

---Realizado lo anterior, el Presidente ordenó a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.----------

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 03 de julio de 2018, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, siendo contados hasta el final los paquetes que mostraron alteración, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.

Alma Sánchez

---En este supuesto de recuento parcial a que se refiere el artículo 68 de los lineamientos, se deberá hacer constar que la /el Presidente dio aviso al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización, en los términos del artículo 69 de los mismos lineamientos, y además que instruyó el inicio de cotejo de actas por el pleno y ordenó la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultaneo de las dos modalidades de cómputo; asimismo, se hace constar si durante el procedimiento simultaneo de cotejo de actas se identificaron casillas cuya votación deba ser objeto de recuento, que se tomaron notas de las mismas y que al término del cotejo se distribuyeron en los grupos de trabajo, así como los demás supuestos que menciona el artículo 70 de los lineamientos, de igual forma, se hace constar en el acta circunstanciada 3 grupos de trabajo se integraron con 3 puntos de recuento designados en cada uno de ellos, así como los paquetes electorales que les fueron destinados para su recuento. De igual forma, se deberá hacer constar en el acta que se distribuyeron entre los grupos de trabajo que les corresponda, los paquetes electorales que fueron identificados para ser objeto de recuento conforme al artículo 30 de los lineamientos, de acuerdo al número y tipo de casilla. Se deberá hacer constar que cada grupo de trabajo desempeñó sus funciones hasta que concluyó la totalidad de las casillas que le fueron asignadas, y que el Presidente de cada grupo de trabajo entregó a el Presidente del Consejo, el acta circunstanciada de recuento de votos, las constancias individuales y los votos reservados.----------

---Una vez concluido el cotejo en el pleno conforme al orden numérico de las casillas, se hace constar que se obtuvo la siguiente votación:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	5986
PRI	3160
PRD	645
PVEM	70
MC	110
PNA	132
PAS	332
MRN	1525
PES	172
PAIS	180
C_PAN_PRD_MC_PAS	63
C_PAN_PRD_MC	34
C_PAN_PRD_PAS	21
C_PAN_MC_PAS	6
C_PRD_MC_PAS	5
C_PAN_PRD	68
C_PAN_MC	14
C_PAN_PAS	20
C_PRD_MC	7
C_PRD_PAS	1

Alma Sánchez.

C_MC_PAS	4
CC_PRI_PVEM_PNA	40
CC_PRI_PVEM	35
CC_PRI_PNA	10
CC_PVEM_PNA	0
VCN	0
VN	575

---Concluidas las tareas en los Grupos de Trabajo, y una vez que la/el Presidente tiene en su poder la totalidad de la documentación de todos los grupos de trabajo conformados, se hace constar los resultados obtenidos en cada una de esas instancias:

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #1

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2420
PRI	1495
PRD	236
PVEM	37
MC	38
PNA	53
PAS	152
MRN	541
PES	74
PAIS	50
C_PAN_PRD_MC_PAS	12
C_PAN_PRD_MC	16
C_PAN_PRD_PAS	10
C_PAN_MC_PAS	2
C_PRD_MC_PAS	1
C_PAN_PRD	53
C_PAN_MC	9
C_PAN_PAS	15
C_PRD_MC	1
C_PRD_PAS	3
C_MC_PAS	1
CC_PRI_PVEM_PNA	16
CC_PRI_PVEM	23
CC_PRI_PNA	6
CC_PVEM_PNA	0
VCN	0
VN	243

Alma Sánchez F.

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #2

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2296
PRI	1452
PRD	204
PVEM	19
MC	28
PNA	61
PAS	101
MRN	628
PES	59
PAIS	72
C_PAN_PRD_MC_PAS	13
C_PAN_PRD_MC	18
C_PAN_PRD_PAS	6
C_PAN_MC_PAS	4
C_PRD_MC_PAS	1
C_PAN_PRD	24
C_PAN_MC	5
C_PAN_PAS	10
C_PRD_MC	2
C_PRD_PAS	3
C_MC_PAS	3
CC_PRI_PVEM_PNA	21
CC_PRI_PVEM	15
CC_PRI_PNA	7
CC_PVEM_PNA	0
VCN	0
VN	228

---Acto seguido se procede a la deliberación de los votos reservados, detallándose en el acta cada paso del procedimiento que para el efecto dispone el artículo 74 de los lineamientos, y una vez agotada la deliberación y votación de los votos reservados, se sumarán en donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual, y se procedió a su captura: ningún grupo de trabajo reservo votos para la deliberación en el pleno.

---A continuación, se procede a la suma de la votación obtenida en el cotejo de las actas en pleno de consejo con los resultados de los Grupos de trabajo y la que resulte de la deliberación de los votos reservados, conformándose así el resultado de la elección.

Alma Sánchez F.

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	10702
PRI	6107
PRD	1085
PVEM	126
MC	176
PNA	246
PAS	585
MRN	2694
PES	305
PAIS	302
C_PAN_PRD_MC_PAS	88
C_PAN_PRD_MC	68
C_PAN_PRD_PAS	37
C_PAN_MC_PAS	12
C_PRD_MC_PAS	7
C_PAN_PRD	145
C_PAN_MC	28
C_PAN_PAS	45
C_PRD_MC	10
C_PRD_PAS	7
C_MC_PAS	8
CC_PRI_PVEM_PNA	77
CC_PRI_PVEM	73
CC_PRI_PNA	23
CC_PVEM_PNA	0
VCN	0
VN	1046

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	10874
PRI	6182
PRD	1226
PVEM	187
MC	249
PNA	283
PAS	654
MRN	2694
PES	305
PAIS	302
VCN	0

Alma Sánchez.

VN	1046

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ	13003
CYNTHIA VERENICE ECHEAGARAY TORRES	6652
MARIA DEL CARMEN MORENO RIOS	2694
JESUS MANUEL CORONA RABELO	305
FIDEL HUERTA RENDON	302
Votos por Candidaturas no Registradas	0
Votos Nulos	1046

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018 en el Municipio de El Rosario, Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10874	DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6182	SEISMIL CIENTO OCHENTA Y DOS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1226	MIL DOCIENTOS VEINTISEIS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	187	CIENTO OCHENTA Y SIETE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	283	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
PARTIDO NUEVA ALIANZA	249	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
PARTIDO SINALOENSE	654	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
PARTIDO MORENA	2694	DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

Alma Sánchez.

ENCUENTRO SOCIAL	305	TRESCIENTOS CINCO
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	302	TRESCIENTOS DOS
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	CERO
VOTOS NULOS	1046	MIL CUARENTA Y SEIS
VOTACION TOTAL	24,002	VEINTICUATRO MIL DOS

----Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por el Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por UNANIMIDAD de los presentes. ----------

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por el Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG45/18, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar **la VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:----------

----------**DECLARATORIA**----------

--Con fundamento en lo establecido por el articulo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de El Rosario por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

Alma Sánchez F.

PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL ANTONIO PINEDA DOMINGUEZ
SINDICO PROCURADOR Propietario ANA GABRIELA DURAN ESTRADA	Suplente GLORIA ESTRADA CORTEZ
REGIDORES Propietarios 1.-SANTOS CRUZ ALCARAZ 2.-IRMA YOLANDA GUTIÉRREZ MONTOYA 3.- RICARDO NÚÑEZ RÍOS 4.- GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR 5.- JOSÉ ROGELIO LIZÁRRAGA ONTIVEROS	Suplentes 1.- JOEL CRUZ VARGAS 2.- TERESA DE JESÚS DUEÑAS PEREZ 3.- JOSÉ SABAS NÚÑEZ RÍOS 4.- TERESA DE JESÚS ÁLVAREZ BUENO 5.-JUAN FRANCISCO MORENO CAZAREZ

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.---------

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

VOTACIÓN TOTAL EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	10,874	45.30%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,182	25.76%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,226	5.11%
PARTIDO DEL TRABAJO	0	0.00%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	187	0.78%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	249	1.04%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	283	1.18%
PARTIDO SINALOENSE	654	2.72%
PARTIDO MORENA	2,694	11.22%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	305	1.27%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	302	1.26%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	0.00%
VOTOS NULOS	1,046	4.36%
VOTACION TOTAL	24,002	100.00%

Alma Sánchez F.

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE	
PARTIDO ACCION NACIONAL	10,874	47.37%	PLANILLA GANADORA DE MR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,182	26.93%	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,226	5.34%	PLANILLA GANADORA DE MR
PARTIDO DEL TRABAJO	0	0.00%	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	187	0.81%	
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	249	1.08%	
PARTIDO NUEVA ALIANZA	283	1.23%	
PARTIDO SINALOENSE	654	2.85%	
PARTIDO MORENA	2,694	11.74%	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	305	1.33%	
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	302	1.32%	
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	**22,956**	100.00%	

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,182
PARTIDO MORENA	2,694
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	8,876

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento son los siguientes: El Partido Revolucionario Institucional y el Partido Morena, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Alma Sánchez.

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo

PARTIDO	REGIDURÍAS ASIGNADAS
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO MORENA	1
TOTAL	2

Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 8,876 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Rosario es de cuatro. Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 2,219 como VALOR DE ASIGNACIÓN

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	8,876
NUMERO DE REGIDURIAS DE RP PARA ROSARIO	4
VALOR DE ASIGNACION	2,219.00

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente

I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva
II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo
El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Partido Sinaloense. Una vez asignadas las primeras tres regidurías de representación proporcional, quedan por asignar dos regidurías por representación proporcional

Realizada la asignación anterior y atendiendo el criterio de Sala Superior del TEPJF, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político.

Alma Sánchez F.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)	VALOR DE ASIGNACION	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,182	2,219.00	3,963.00
PARTIDO MORENA	2,694	2,219.00	475.00
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	8,876	4,438.00	4,438.00

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

SUP-JDC-2929/2008, SUP-JRC-81/2008 y SUP-JRC-67/2008, entre otros; así como el contenido de la Tesis XXIX/2015 de rubro DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS)

Con base en dicho criterio, se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, considerando que la votación municipal efectiva fue de 8,876 votos y los utilizados en la primera asignación fueron 4,438 votos (valor de asignación 2,219 x 2 regidurías asignadas) quedan por utilizar 4,438 por lo que para obtener el cociente natural municipal atinente, se divide la cantidad (4,438) votos, entre las dos regidurías pendientes de asignar, dando como resultado la cantidad de 2,219 votos y, cuya aplicación arroja los siguientes resultados.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA 4,438.00

NUMERO DE REGIDURIAS PENDIENTES DE REPARTIR 2

COCIENTE NATURAL MUNICIPAL 2,219.00

Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR

Alma Sánchez.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,963	2,219.00	1.79
PARTIDO MORENA	475	2,219.00	0.21
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	4,438		

Como se puede observar procede la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, de una regiduría de representación proporcional al Partido Revolucionario Institucional.

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO	VOTOS UTILIZADOS PARA LA ASIGNACION POR COCIENTE NATURAL	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO PARA LA SIGUIENTE ETAPA DE ASIGNACION
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,963	2,219.00	1,744.00
MORENA	475	0.00	475.00
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	4,438	2,219.00	2,219.00

Como se puede observar una vez realizada la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, todavía resta por asignar una regiduría de representación proporcional y los dos partidos con derecho para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional tienen votos por utilizar en la etapa de asignación por resto mayor, como se puede apreciar a continuación:

PARTIDO	RESTOS MAYORES	REGIDURIAS ASIGNADAS POR RESTOS MAYORES
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1,744.00	1
MORENA	475.00	0
TOTAL	2,219.00	1

Como se puede observar la regiduría que faltaba de asignar le corresponde por resto mayor al partido Revolucionario Institucional, con lo que se concluye la asignación de regidurías de representación proporcional para el municipio de Rosario, quedando integrado de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS			
	POR PORCENTAJE MINIMO	POR COCIENTE NATURAL	POR RESTOS MAYORES	TOTAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	1	1	3
MORENA	1	0	0	1
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	2	1	1	4

Una vez efectuado lo anterior, se debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las

Alma Sánchez.

regidurías, para lo cual se aplica el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribuna Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Reconsideración SUP-REC-275/2016, en el que sostuvo lo siguiente:

"La proporcionalidad, entendida como una conformación del órgano público lo más apegada a la votación que cada opción política obtuvo, de modo que se otorgue una representación a las fuerzas políticas en proporción con su fuerza medida en votos, para compensar las pérdidas de escaños en el sistema de mayoría y así maximizar el carácter igualitario del voto, al conceder valor a todos los sufragios, incluso a los que no hubiesen sido útiles para efectos de ganar la elección por el método de mayoría, permite alcanzar una de las finalidades del principio de representación proporcional que es la de posibilitar que los partidos políticos minoritarios cuenten con representación en los órganos públicos en una proporción aproximada al porcentaje de votación que recibieron".

Por lo que esta autoridad electoral debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, en los términos siguientes

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre representación
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3	27.27%	26.93%	0.34%
MORENA	1	9.09%	11.74%	-2.65%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	4			

Con esta distribución todos los partidos con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se ubican dentro de los limites constitucionales de +/- 8 puntos porcentuales de sub o sobrerrepresentación

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por **UNANIMIDAD.**

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:----------

----------**DECLARATORIA**----------

--Con fundamento en lo establecido por el articulo 15 párrafo primero de la Constitución Politica del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 1 de julio de 2018. ----------

Alma Sánchez.

---Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de El Rosario, para el período que comprende el 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, las y los ciudadanos: ----------

REGIDORES Propietarios 1.- CARLOS SALVADOR GUERRA ANGUIANO 2.- OSMARA KARIMME HERRERA PAREDES 3.- JESUS MANUEL MARTINEZ MADRIGAL 4.- MARIA DEL CARMEN MORENO RIOS	Suplentes 1. ARMANDO ISABEL PAREDES NAVARRO 2. MARIA FERNANDA NAVARRO SANCHEZ 3. MANUEL ALFONSO QUINTERO FRANCO 4. JANETH JAZMIN RAYGOZA GUTIERREZ

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.----------

--- Con lo anterior, siendo las 01 horas con 21 minutos del día 6 de julio de 2018, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo la/el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo. ----------

LIC. JESÚS HÉCTOR ONTIVEROS VALDEZ
PRESIDENTE DEL 24 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

CONSEJEROS PROPIETARIOS **ELECTORALES**

LIC. DEYCI ADALIDIA PARRA PEINADO
SECRETARIA DEL CONSEJO

Alma Sánchez F.

LIC. ROBERTO EMANUEL GARCÍA VALENZUELA

LIC. DORA TERESA BARRIOS ORTEGA

LIC. ALMA EDITH SÁNCHEZ FREGOSO

LIC. ARTURO ROJAS VARGAS

LIC. MARLON YAIR LUNA TRUJILLO

LIC. SILVIA REBECA LOZANO MARTINEZ

REPRESENTANTES DE PARTIDO

LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE FIGUEROA
PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. DIEGO OCTAVIO LIZARRAGA MOTTA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. MARTIN ENRIQUE ALCARAZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES PULIDO AGUILAR
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC.FERNANDO FLORES HUIZAR
PARTIDO SINALOENSE

LIC. JUAN RAMON URIBE MALDONADO
PARTIDO MORENA

LIC. MANUEL ANTONIO HERNANDEZ CALVILLO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. RAFAEL IBARRA LERMA
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA